



Bucaramanga, cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**ASUNTO:**

Resolver la petición de redención de pena a favor del PL MAURICIO ALBARRACÍN GARCÍA con C.C 1.094.273.501, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previos los siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

1. MAURICIO ALBARRACÍN GARCÍA cumple pena de 144 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, tras ser hallado responsable del delito de acto sexual violento agravado, en concurso homogéneo, según sentencia proferida el 13 de enero de 2021 por el Juzgado Doce Penal del Circuito con funciones de conocimiento de la ciudad, negándole los subrogados penales.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18563903	01/04/2022	30/06/2022	532	TRABAJO	532	33.25
<b>TOTAL REDENCIÓN</b>						33.25

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	19/02/2022 – 18/08/2022	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan al PL 33.25 días (1 mes 3.25 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 98 y 101 de la Ley 65 de 1993.



4. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 16 de enero de 2020, por lo que a la fecha lleva 35 meses 21 días, que sumado a las redenciones de pena de (i) 3 meses 12.75 días del 13 de junio de 2020 y; (ii) 1 mes 3.25 días en el presente auto, arrojan un total de 40 meses 7 días de penalidad efectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

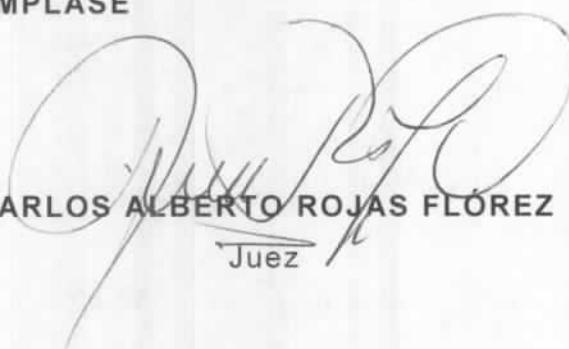
### RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** a MAURICIO ALBARRACÍN GARCÍA, como redención de pena de 33.25 días (1 mes 3.25 días), por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

**SEGUNDO: DECLARAR** que MAURICIO ALBARRACÍN GARCÍA a la fecha ha cumplido una penalidad efectiva 40 meses 7 días de prisión.

**TERCERO: ENTERAR** a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez